



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Int - 5491 Renuncia de la beneficiaria Sra. Myriam Ulloa Vasquez Rut [REDACTED] Comité, POBLACIÓN HUMBERTO TORO código [REDACTED] de la Entidad de Gestión Rural LOGRO HOGAR E.I.R.L, comuna de Freire, seleccionado en la Resolución N° 810 de fecha 11.05..2020.

TEMUCO, 20 ABR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1062

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°61;
- a) La Resolución Exenta N°1.565 (V. y U.) de fecha 04 de julio de 2019 que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II en las modalidades Mejoramiento y Ampliación de viviendas existentes y Mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S 10 (V.y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.
- b) La resolución exenta N°810 de fecha 11 de mayo 2020, que modifica la resolución Exenta N° 1.565 (V.y U.) de fecha 04 de julio de 2019 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II en las modalidades mejoramiento y ampliación de viviendas existentes y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del programa de habitabilidad rural regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- c) El oficio ORD N° 122 de la Entidad Patrocinante LOGRO HOGAR E.I.R.L, de fecha 30.03.2021, mediante el cual solicita la renuncia parcial voluntaria sin sustitución de la Sra. Myriam del Carmen Ulloa Vasquez, [REDACTED] del expediente colectivo N° [REDACTED] correspondiente el comité POBLACIÓN HUMBERTO TORO, beneficiado en el llamado de título MAVE 2020, según resolución de selección N° 810 de fecha 11.05.2020.
- d) La carta presentada por la beneficiaria Sra. Myriam del Carmen Ulloa Vasquez, Rut [REDACTED] quien renuncia de forma voluntaria, ya que, la vivienda fue vendida, dicha carta fue entregada a la Entidad Patrocinante.
- e) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- f) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

El oficio solicitud de fecha 30.03.2021 de la Entidad Patrocinante LOGRO HOGAR E.I.R.L, mediante el cual solicita aprobar renuncia voluntaria de la beneficiaria Sra. Myriam del Carmen Ulloa Vasquez, [REDACTED] al proyecto MAVE POBLACIÓN HUMBERTO TORO, código del expediente N° [REDACTED] de la comuna de Freire, en el motivo de dicha renuncia se debe a la venta de la vivienda.

RESOLUCIÓN:

ACÉPTESE la renuncia voluntaria en el Proyecto MAVE comité POBLACIÓN HUMBERTO TORO, código del expediente N° [REDACTED] de la Sra. Myriam Ulloa Vasquez, Rut [REDACTED] sin remplazo

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1062 y el timbre [REDACTED] en <http://vdoc.minvu.cl/>

asociado según lo indicado por la Entidad Patrocinante en oficio, quien cumple con lo indicado en el Art. 60 del D.S 10. (V. y U.).

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA

DMS/NNM/LAC/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE HABILITACIÓN SOCIAL
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE PARTES